



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

Nosotros: **SUYAPA P. THUMANN CONDE**, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante Punto No. 4 del Acta No.21 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República, el día martes 8 de noviembre de 2016 y que en adelante y para los efectos del presente convenio me denominaré como el **"IAIP"**; **GUY DE PIERREFEU**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1955-06115, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT)**, entidad de derecho público, con personería jurídica 116-1994-, inscrita con el No. 60, Tomo 301 del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad y registrada ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, bajo el número 20033000615, condición que acredito con el Punto 8 del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018; con Registro Tributario Nacional No.08019995256656; en adelante me denominaré como la **"CCIT"**. Encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, por lo cual suscribimos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT) Y EL INSTITUTO DE**



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP); el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular, supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación, custodia y publicación de la información pública de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (2): Que el **IAIP** reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos y ciudadanía en general, así como los procesos aplicados en su desarrollo.

CONSIDERANDO (3): Que el **IAIP**, es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al Acceso a la Información Pública y protección de datos personales confidenciales, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública.

CONSIDERANDO (4): Que la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), es una corporación legalmente constituida y reconocida conforme al Artículo 51 de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.



CONSIDERANDO (5): Que la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT),



tiene como objetivo apoyar iniciativas que favorecen el desarrollo de las empresas, mediante la organización de foros, congresos, seminarios, talleres y otras reuniones para analizar temas de interés general de los empresarios.

CONSIDERANDO (6): Que la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), como gremial empresarial, contribuye al desarrollo económico y social, mediante la capacitación del elemento humano, asimismo formando en el comerciante conciencia de los valores de conducta de estricta observancia a las reglas de la ética empresarial.

POR TANTO:

ACUERDAN:

PRIMERO: PROPÓSITO. El presente convenio tiene como propósito fundamental crear el marco de cooperación interinstitucional entre CCIT y el IAIP, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la cultura de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, así como el fortalecimiento de ambas organizaciones mediante la capacidad instalada y los servicios que cada una pueda proveer.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes:

POR PARTE DEL IAIP:

1. Capacitar a la población que la CCIT estime pertinente, sobre los alcances, derechos y obligaciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Facilitar los recursos técnicos y pedagógicos para el desarrollo de los objetivos conceptuales establecidos en las capacitaciones programadas para los afiliados a la CCIT.

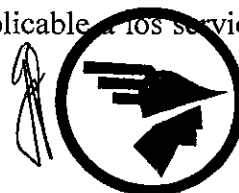


3. Facilitar el personal técnico necesario para el desarrollo teórico práctico de los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Entregar a la CCIT un informe de las capacitaciones realizadas de acuerdo a la programación determinada entre ambas partes.
5. Coadyuvar acciones estratégicas en conjunto con el objetivo de desarrollar mecanismos que ayuden a promover la cultura de transparencia a nivel institucional y de la población en general.

POR PARTE DE LA CCIT:

1. Acceso a la oferta formativa abierta de forma gratuita e In-company, cumpliendo los requisitos que establece la CCIT.
2. Apoyo a través de los servicios que ofrece la bolsa de empleo, por medio de la unidad de intermediación laboral.
3. La prestación de servicios de consultoría, para la actualización del plan estratégico del IAIP.
4. La prestación de servicios de consultoría, capacitación In-company conforme a una metodología propia en la temática de formación de ejecutivos, a efecto de que cada una de las acciones formativas se desarrollen bajo las más altas normas de competencia profesional que el IAIP requiera.
5. La prestación de servicios de outsourcing para la aplicación de evaluaciones psicométricas y de estudio socioeconómico a los aspirantes a empleo que el IAIP considere, basado en sus perfiles y descriptores de puestos establecidos.
6. Servicios de consultoría para el fortalecimiento de los diferentes sub-sistemas de recursos humanos.
7. La prestación de cualquier otro servicio por parte de CCIT en el marco de sus competencias.

Los servicios tarifados que sean solicitados por parte del IAIP a CCIT podrán llevarse a cabo posterior a la aprobación de la propuesta técnica y económica, acordada por ambas partes, respetando siempre lo presupuestariamente establecido y lo dispuesto en la ley de contratación del Estado y las disposiciones generales del presupuesto vigente y toda la normativa legal aplicable a los servicios en mención;



para tal efecto se firmara un contrato para los servicios que sean requeridos por parte del IAIP.

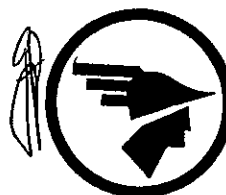
TERCERO: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO. El presente convenio no generará obligaciones económicas para las partes, salvo lo descrito en la cláusula Segunda de este convenio. La CCIT y el IAIP son responsables de sus propios actos, así como de las personas involucradas en la ejecución del presente convenio de cooperación.

QUINTO: DURACION. El presente convenio tendrá un período de vigencia de dos (02) años a partir de la firma del convenio y podrá ser renovado un mes antes de su vencimiento con el consentimiento por escrito de ambas partes.

SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo. Este convenio será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES. La CCIT designa como representante y enlace a Licenciada Blanca Salgado, Coordinadora de Talento Humano y Responsabilidad Social Empresarial, con correo electrónico bsalgado@ccit.hn, el IAIP designa como representante y enlace al Licenciado Abner Felipe Medina, Gerente de Cooperación con correo electrónico abner.medina@iaip.gob.hn



OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

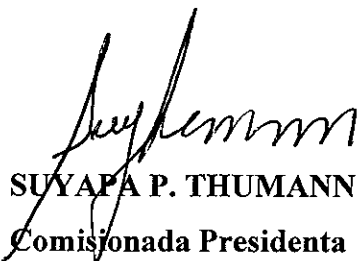
NOVENO: RECISIÓN. El presente Convenio se dará por terminado por las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las cláusulas anteriores descritas por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO: INVALIDEZ. La invalidez de cualquiera de las cláusulas de este convenio no afectará las otras cláusulas del mismo, que continuarán en vigor como si la cláusula invalidada fuese omitida.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES CONJUNTAS. La CCIT y el IAIP trabajarán juntos en la implementación del presente convenio y contemplarán las tareas identificadas como sus responsabilidades. Asimismo, se desarrollarán los planes de trabajo diseñados para las actividades que habrán de llevarse a cabo para su desarrollo. Así como cualquier otra iniciativa identificada por ambas partes.

Habiendo las partes leído el contenido de este documento y estando de acuerdo con el mismo lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


SUYAPA P. THUMANN COMANDE
Comisionada Presidenta




GUY DE PIERREHEU
Presidente CCIT

